



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00240-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0845

Analizada la demanda para proceso ejecutivo, como se encuentra ajustada a las previsiones de ley; es decir, cumple con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago en la forma pedida.

No será necesario requerir al demandante, para hacer la entrega del original del título base de ejecución, por cambio de nuestra línea jurisprudencial, en aplicación a los principios de incorporación, valor probatorio del documento digital y buena fe; además del deber de conservación impuesto a las partes en el artículo 78 del C.G.P., y en especial a los argumentos contenidos en reciente decisión de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en el expediente 027202000205 01 del 1º de octubre de 2020, que compartimos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE**, contra el señor **VICTOR HUGO ROSAS RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, según obligación contenida en el Pagaré sin número constituido el 16 de septiembre de 2019:

1. Por **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.357.994)** correspondiente al capital vencido el 20 de octubre de 2020.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1, calculados a la tasa máxima legal desde el 21 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación, **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora **LUPE MARCELA FORERO SIERRA**.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

2

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b5ebce3f0dda49f7c5d61acb265c3ff079e223d1b0fc74e5c747f62789c106

Documento generado en 11/11/2020 03:33:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**